Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

villa Juntam.te con D.n Pedro Marin de Angosto p.a que so-
licitasen Medico de toda opinion p.a que sirbiera esta
conducta, a echo las dilig.as que ha tenido por combenientes
Juntam.te con el dho D.n Pedro Marin de Angosto, y en su
virtud ha tenido los tres ynformes que haze presentes a es-
ta villa p.a que en su vista determine lo que tubiere p.r
mas combeniente ——————

En este Ayuntam.to se leyeron a la letra los tres ynfor-
mes menzionados en la proposicion antezed.te del Doctor
D.n Ju.o Gimenez de Molina; D.n Pablo lopez de Moratalla
y el Doctor Carlos Matheo; el dho del Doctor D.n Ju.o Ximenez
con fha de veinte y quatro del corr.te expresa que en
virtud del encargo que le tenian echo dhos S.or D.n Joseph
Marin Castaño y D.n Pedro Marin de Angosto p.a que solici-
tase Medico de toda opinion p.a que sirbiera la conducta
de esta villa, es de parezer que D.n Ju.o Damian Albor-
ñoz y D.n Sebastian Ximenez Quesada Medicos ambos
de la Ciudad de Murcia graduados y rebalidados p.r el
Real protomedicato son sujetos en q.n concurren todas
las circunstancias de doctos praticos y theoricos, opinados
y prudentes como los tiene acreditados en dha Ciudad
la repetida experiencia de sus multiplicados aciertos